

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

7053
1 MAR 2019**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras– la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones son ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

POR MEDIO DEL CÚAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 2018-460-011142-2 del 17/12/2018 (fl. 2), la señora LUCIA DURANA CONCHA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.182.547, y el señor LUIS FERNANDO VASQUES LALINDE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.968.773, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AL VERDE VIVO, identificada con NIT. 800236048-9, presentaron ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación para el registro como Reserva Natural de la sociedad Civil a denominarse "EL DILUVIO", a favor de ocho (8) predios ubicados en la vereda Quincha, municipio de Villapinzon, Departamento de Cundinamarca, conforme con información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad expedidos el 12 de Diciembre del 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Chocontá (fls. 10-37), que a continuación se relacionan:

1. "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
2. "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, que consta de una extensión de trece hectáreas (13).
3. "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
4. "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
5. "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
6. "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
7. "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
8. "Lote El Rocío" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud se eleva por la señora LUCIA DURANA CONCHA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.182.547, y la FUNDACIÓN AL VERDE VIVO, identificada con NIT. 800236048-9 representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO VASQUES LALINDE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.968.773, en su calidad de copropietarios de los predios "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, "Lote Bellavista" inscrito bajo

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, y "Lote El Rocio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, conforme con el formulario de solicitud de registro suscrito por los solicitantes, encontrándose legitimados para elevar la presente solicitud (fls. 3-5).

II. Derecho de Dominio

Que una vez verificados los Certificado de Tradición de los predios "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, y "Lote El Rocio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, se verificó que la señora LUCIA DURANA CONCHA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.182.547, y la FUNDACIÓN AL VERDE VIVO, identificada con NIT. 800236048-9, son los actuales titulares del derecho real de dominio de los referidos inmuebles (fls. 10-37).

Así mismo se verificó que sobre los predios objeto de solicitud de registro, no existen limitaciones al dominio que afecten el trámite de su registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

III. Área objeto de la solicitud

De acuerdo al formulario de solicitud de registro suscrito por la señora LUCIA DURANA CONCHA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.182.547, y el señor LUIS FERNANDO VASQUES LALINDE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.968.773, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AL VERDE VIVO, indicaron que el área total a registrar de los predios ya citados, como reserva natural de la sociedad civil "EL DILUVIO", será un extensión de **CIENTO ONCE HECTÁREAS (fl. 111 Ha)**; al respecto, es preciso indicar que según la sumatoria total de las áreas de cada predio según lo reportado por el certificado de tradición, corresponde a ciento cuatro hectáreas (104 Ha).

Que una vez verificadas las extensiones en de cada uno de los predios, a través del Geo-Visor IGAC, se evidenció que los predios "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, y "Lote El Rocio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, constan de un área de **12 Ha 5000 m²** cada uno, y el predio "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, consta de una extensión de **27 Ha 2500 m²**, para un área total de **114 ha 7500 m²**.

Sin embargo una vez verificados los *shapes* de IGAC de cada uno de los predios se evidenciaron las áreas de cada uno así:

1. "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, extensión *shape* IGAC : 11,7534 Ha.

50

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

2. "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, extensión *shape* IGAC: 26,1189 Ha.
3. "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, extensión *shape* IGAC: 13,4617 Ha.
4. "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, extensión *shape* IGAC: 12,1801 Ha.
5. "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, extensión *shape* IGAC: 10,6174 Ha.
6. "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, extensión *shape* IGAC: 13,3034 Ha.
7. "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, extensión *shape* IGAC: 10,9178 Ha.
8. "Lote El Rocío" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, extensión *shape* IGAC: 12,3712 Ha.

Conforme con lo señalado, se tiene que la sumatoria de las áreas de los referidos predios según *shapes* de IGAC, corresponden a **CIENTO DIEZ HECTÁREAS CON SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (110,7239 Ha)**, de ahí que el área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil no podrá superar dicha extensión.

Así mismo, la solicitud cuenta con reseña descriptiva y mapa de zonificación, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente (fls. 38-52).

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015¹, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho Concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos mineros o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

¹ Antes, Decreto 2372 de 2010, Art.17. Párrafo.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DILUVIO" a favor de los predios denominados: "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, que cuenta con una extensión de 11,7534 Ha, "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, que cuenta con una extensión de 26,1189 Ha, "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, que cuenta con una extensión de 13,4617 Ha, "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, que cuenta con una extensión de 12,1801 Ha, "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152 que cuenta con una extensión de 10,6174 Ha, "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, que cuenta con una extensión de 13,3034 Ha, "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, que cuenta con una extensión de 10,9178 Ha, y "Lote El Rocío" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, que cuenta con una extensión de 12,3712 Ha, ubicados en la vereda Quincha, municipio de Villapinzón, Departamento de Cundinamarca, solicitado por los señores **LUCIA DURANA CONCHA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.182.547, y el señor **LUIS FERNANDO VASQUES LALINDE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.968.773, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AL VERDE VIVO**, identificada con NIT. 800236048-9, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir a la **Alcaldía de municipal de Villapinzón** y a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales, practicará la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

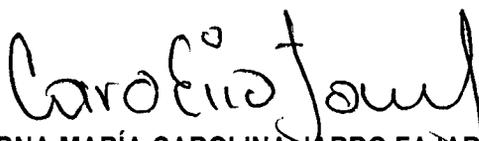
Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a los señores **LUCIA DURANA CONCHA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.182.547, y el señor **LUIS FERNANDO VASQUES LALINDE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.968.773, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AL VERDE VIVO**, identificada con NIT. 800236048-9, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO QUINTO.- El encabezado y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 211-18 El Diluvio